

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0071-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2021

Asunto: Derogatoria de la Ordenanza No. 0558, mediante la cual se aprobó el PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL "PLATAFORMA GUBERNAMENTAL PRODUCTIVA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y ÉMPRESAS PÚBLICAS" Expediente PM No. 2021-00015

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0008-OF, de 04 de enero de 2021, relacionado con la derogatoria de la Ordenanza No. 0558, mediante la cual se aprobó el PROYECTO URBANO – ARQUITECTÓNICO ESPECIAL “PLATAFORMA GUBERNAMENTAL PRODUCTIVA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y ÉMPRESAS PÚBLICAS” (la «Ordenanza»), presento el siguiente informe jurídico de carácter informativo (el «Informe»):

Competencia

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 000004, de 05 de enero de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el presente informe jurídico.

Objeto y alcance

El objeto de este Informe es expresar a usted, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto planteado (el «Requerimiento»):

“En función de los antecedentes, y a la petición realizada por INMOBILIAR, en el marco de sus competencias y atribuciones, solicito que se sirvan elaborar los correspondientes informes técnicos que determinen la viabilidad para la derogatoria de la Ordenanza Metropolitana Nro. 0558”

Este Informe se refiere, en función del Requerimiento, al régimen jurídico aplicable a la derogatoria de la Ordenanza No. 558 , mediante la cual se aprobó el PROYECTO URBANO – ARQUITECTÓNICO ESPECIAL “PLATAFORMA GUBERNAMENTAL PRODUCTIVA DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y ÉMPRESAS PÚBLICAS”; y, (ii) órgano competente para autorizar la derogatoria y procedimiento.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0071-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2021

Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

Marco para análisis jurídico

1. El art. 264 de la Constitución, en concordancia con el art. 266 ibídem, establece que, entre otras, son competencias de los gobiernos de los distritos metropolitanos: (i) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, (ii) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone, en su art. 2, como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa.
3. El art. 26, ibídem, dispone que las decisiones sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro de su territorio corresponden, como competencia exclusiva, a las autoridades del Distrito Metropolitano.
4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 87, letras a) y v), establece como atribuciones del Concejo Metropolitano, (i) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas; y, (ii) regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano. A su vez, el art. 322 del COOTAD, prevé el procedimiento general para la aprobación, reforma y derogatoria, entre otros, de los proyectos de ordenanzas.
5. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en sus arts. III.6.145; III.6.160; III.6.161; y, IV.1.26, establece el régimen jurídico y el procedimiento para aprobación de los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales.

Régimen jurídico aplicable al Proyecto

1. El art. 226 de la Constitución reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0071-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2021

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

2. De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
3. Con fundamento en el principio de legalidad y en ejercicio de su facultad normativa, le corresponde al Concejo Metropolitano expedir ordenanzas metropolitanas, en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, conforme lo establecen los arts. 266 de la Constitución; 8 No. 1 de la LORDM; y, 87, literal a) del COOTAD.
4. El art. 322 del COOTAD, señala que los proyectos de ordenanza que se tramiten deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.
5. Según el art. I.1.48 del Código Municipal, la Comisión de Uso de Suelo tiene la atribución y responsabilidad de (i) estudiar, elaborar y proponer al Concejo Metropolitano proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito, en lo principal, regulaciones de uso y ocupación de suelo; (ii) proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público; e, (iii) informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

Informe jurídico

Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, informa lo siguiente:

- a) En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Metropolitano, el trámite para la derogatoria de la Ordenanza, debería ser conocido y procesado por la Comisión de Uso de Suelo, siguiendo para el efecto el mismo trámite que se siguió para su aprobación;
- b) El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para autorizar la derogatoria de la Ordenanza; y,
- c) La aprobación de la derogatoria de la Ordenanza, cumplirá con lo establecido en el art. 322 del COOTAD y, adicionalmente, en lo relevante, el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0071-O

Quito, D.M., 08 de enero de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Yepez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2021-0008-OF

Anexos:

- STHV-2020-1072-O (1).pdf
- STHV-2020-1011-O.pdf
- STHV-2020-0730-O (2).pdf
- ODUCTIVA DE LOS SECTORES ESTRATEGICOS Y EMPRESAS PUBLICAS - PROYECTO ARQUITECTONICO ESPECIAL OK..pdf
- Normativa PUAE.pdf
- 4929-e-secretria_tecnica_de_gestion_inmobiliaria-of._setgisp-setegisp-2020-0268-o_0001.pdf